

Declarar y declaramos el derecho de la recurrente a percibir de la Administración demandada la cantidad total de 16.875.510 pesetas, en concepto de intereses de demora en el pago del saldo de las certificaciones y liquidación de las obras del caso.

Desestimar y desestimamos las demás pretensiones de la recurrente de las cuales absolvemos a la Administración demandada.
Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28012 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 89/1990, interpuesto contra este Departamento por don Luis Germade Fernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1990, promovido por don Luis Germade Fernández, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Germade Fernández, contra las Resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 29 de noviembre de 1989 y 15 de octubre de 1987, ésta última que sancionará al demandante por la comisión de una falta grave del artículo 66.3.g) del Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social, con la sanción de un mes y quince días de suspensión de empleo y sueldo, por ajustarse las mismas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

28013 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 154/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Galindo Romeu.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 154/1990, promovido por doña Mercedes Galindo Romeu, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

- Primero.-Desestimar el presente recurso.
- Segundo.-No formular condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

28014 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1989, interpuesto contra este Departamento por «Cuétara, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso conten-

cioso-administrativo número 1.138/1989, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mariano de la Cuesta Hernández, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Cuétara, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de junio de 1989, por la que se desestimaba el recurso de alzada planteado por dicha parte contra el Acuerdo de la Dirección General de Inspección del Consumo de 11 de enero de 1985, que impuso una sanción de 500.000 pesetas de multa, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

28015 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 24-B/1989, interpuesto contra este Departamento por don Juan Ros Galindo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 24-B/1989, promovido por don Juan Ros Galindo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Ros Galindo, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 13 de julio de 1982, por la que se impone al demandante la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año y contra la resolución del Ministerio de fecha 15 de julio de 1983, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones recurridas, y que no hay lugar a la declaración de nulidad del expediente y reposición de actuaciones, así como a la declaración de inexistencia de infracción. Sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

28016 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.142/1990, interpuesto contra este Departamento por don Angel Lorenzo García Pinto y tres más.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso contencioso-administrativo número 3.142/1990, promovido por don Angel Lorenzo García Pinto y tres más, contra Resolución de 10 de diciembre de 1990, que aprobó la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Función Administrativa en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso administrativo especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, registrado en esta Sección bajo el número 3.142/1990, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sánchez-Puelles González Carvajal, en nombre y representación procesal de don Angel Lorenzo García Pinto, don Francisco Antonio Simo Bebiá, doña Julia Ana Roncal Gómez y don Juan Carlos Martín Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de 10 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Función Administrativa en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del Instituto Nacional de la Salud, que estableció en su apartado segundo "Aprobar la relación de aspirantes excluidos del proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión que en cada caso procedan", y en la que aparecen los recurrentes con indicación de la causa "2. Solicitud fuera de plazo", y debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no conculca el derecho fundamental consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución. Con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

28017 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 309/1991, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Rodríguez Gómez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 8 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 309/1991, promovido por don Francisco Javier Rodríguez Gómez, contra Resolución de 11 de febrero de 1991, que rechazó la pretensión del recurrente de que se anule la convocatoria de 12 de marzo de 1990, y se convoque de nuevo a los Maestros industriales que soliciten la cobertura interina de una plaza de Maestro industrial en el hospital «Marqués de Valdecilla», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Francisco Javier Rodríguez Gómez, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de abril de 1990 (Director-gerente del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla»), y 11 de febrero de 1991 (Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones), adoptadas en relación con su pretensión de nulidad de la convocatoria de 12 de marzo de 1990, para cubrir interinamente una plaza de Maestro industrial en el Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla». Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

28018 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 989/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Sofía Valencia Peláez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 989/1989, promovido por doña Sofía Valencia Peláez, contra la valoración del Tribunal Provincial de Navarra efectuada en el concurso-oposición libre para el acceso a plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria convocado el 15 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Sofía Valencia Peláez, frente a la desestimación presunta, por silencio, de los interpuestos en vía administrativa ante la Dirección Provincial del INSALUD de Navarra, en fechas 12 de mayo y 1 de julio de 1989.
No se hace condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

28019 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 918/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Victoriana Macías Fraile.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 2 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 918/1988, promovido por doña Victoriana Macías Fraile, sobre provisión de plazas de análisis clínicos, jerarquizadas o no jerarquizadas, en Valladolid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña Victoriana Macías Fraile, y por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, debemos declarar nulo el acuerdo de concurso restringido para Médicos especialistas de la Seguridad Social, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 6 de marzo de 1986, con desestimación de las demás pretensiones contenidas en el suplico de la demanda. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

28020 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.446, interpuesto contra este Departamento por doña María Irene Sánchez Villalva.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de julio de 1991 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.446, promovido por doña María Irene Sánchez Villalva, sobre sanción de multa y resarcimiento de los perjuicios económicos irrogados a la Seguridad Social impuestos a la recurrente como titular de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Irene Sánchez Villalva, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de fecha 18 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente en calidad de titular de la oficina de farmacia número 1.500, sita en la localidad de Manzanares el Real (Madrid), contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de fecha 23 de abril de 1987, a que las presentes actuaciones se contraen y anular las citadas Resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

28021 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1985, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Moral Caballo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1985, promovido por don Antonio Moral Caballo, sobre denegación de anulación de la excedencia voluntaria solicitada anteriormente por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: